

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 21752

Origen: Cámara Representantes - Vener Carboni, Walter

Análisis: Autorízase al Estado a vender bienes inmuebles en forma directa cuando su destino sea emprendimientos que generen mano de obra. (art. 1) La Intendencia del Departamento donde se promueve el emprendimiento dará informe sobre la seriedad del mismo a la entidad vendedora y en caso de ser bien municipal, dicho informe será provisto por la Junta Departamental en un plazo no mayor a 15 días luego de recibida la solicitud del Ejecutivo Comunal. (art. 2) Si en el término de un año el emprendimiento no está en marcha, el comprador será pasible de una multa por valor igual al precio en que se vendió el inmueble. Por motivos fundados, existiendo previamente un avance de obra no menor al 50%, el adquirente podrá solicitar extensión de seis meses en el plazo a que refiere el presente artículo. (art. 3) El precio se fijará de acuerdo a las normas vigentes para la enajenación de bienes del Estado y se abonará al contado. (art. 4)

Título: INMUEBLES ESTADO. VENTA DIRECTA. AUTORIZACION.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
22-04-2003	CRR	2938/2003	Entrada a Cámara de Representantes.
22-04-2003	CRR	2938/2003	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:0 Página:7 Diario:3113 CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
22-04-2003	CRR	2938/2003	Texto proyecto inicial. Tomo:0 Página:8 Diario:3113
23-04-2003	CRR	2938/2003	Recepción por parte de Div.Comisiones.
23-04-2003	CRR	2938/2003	Se distribuye repartido. Rep.1249/0 HTML PDF INMUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL ESTADO. Se autoriza su enajenación en forma directa cuando su destino sea emprendimientos que generen demanda de mano de obra.
23-04-2003	CRR	2938/2003	Div.Comisiones envía a la Comisión. CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
30-04-2003	CRR	2938/2003	Se da cuenta en comisión. CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN Nro. de Acta: 188.
15-02-2005	CRR	2938/2003	Div.Comisiones recibe de la Comisión. CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN Art. 147
15-02-2005	CRR	2938/2003	Div.Comisiones remite a Trámite.
22-02-2005	CRR	2938/2003	Por artículo 147 del Reglamento de la Cámara de Representantes pasa a archivo. Tomo:0 Página:25 Diario:3239
18-03-2005	CRR	2938/2003	Recepción por parte de Archivo. Folios: 4